

Cuenta que yo D. Gabriel de Herran, Diputado de la Comunidad de Herederos Cosucheros de Sal de estas Fabricas de Anana doy a la misma, correspondiente desde 11 de Julio de 1861, a igual dia de 1862, a saber

Cargo

RS

ms

Alcance anterior

Lo son 818 y 17 ms que de la Cuenta del ano ultimo resultaron a favor de la Comunidad

818-17

Plazo 1º de la Fabrica del ano 1861

Y 1038 y cobrados de la Adm<sup>on</sup> de estas Salinas por el Primer Plazo de las Salas del ano 1861, y Plazo de la Comunidad por las 519 fam<sup>as</sup> de la Ferejon

1.038

Plazo 2º de id

Y 1381 y 27 ms recibidos de la misma por el 2º Plazo, incluido 313 y 27 ms del exceso del entrego, que uno y otro Plazo constan en sus respectivos Cuadernos de distribucion

1.381-27

Gastos de entrego, de Junta, y tierra buena de la Hacienda

Y 827 y 8 ms recibidos de dicho Sr Adm<sup>on</sup> que corresponden a la Hacienda como Herederos particulares por el ano de 1861 a saber

Por los 5 ms de entrego en sus 4303 f<sup>as</sup> 632-26

Por 1½ id en fam<sup>a</sup> legüenda p<sup>a</sup> gastos de Junta 179-7

Por 37 cargas de tierra a 1½ ms 15-9

827-8

4038-18



Gastos de Junta, } Y 5006 y 7 m líquido  
tierra y canales } cobrados de los Herederos por  
 gastos de Junta, tierra buena y canales  
 por el mismo año, como por menor consta  
 en el reparto o cuenta que acompaña  
 al fo 1º

5006-7

Salmanton X Y 660 n recibidos del Ayun-  
 tamiento de esta villa por mitad de los  
 1320 n que mancomunadamente con la  
 Comunidad paga de reditos del Censo  
 de la Capellanía de Salmanton, y cor-  
 responden al año 1861 de esta cuenta

660

Cargos

9.701 28

### Cuenta

Censos } Lo son 660 n pagados a D. Juliana  
Ocharan } Ocharan por su censo contra la Comu-  
 nidad correspondiente al año 1861, segun  
 su recibo fo 3

660

Salmanton X Y 1320 n por reditos del Cen-  
 so de la Capellanía de Salmanton que  
 la Comunidad paga mancomunadamente  
 con esta villa, y corresponden al mis-  
 mo año, segun recibo fo 4

1320

1980

Redencion del Censo  
de las Religiosas, Bri-  
gidas de Vitoria } Y 1875 y satisfechos  
 en la Tesoreria de Hacienda  
 Publica de esta Provincia,  
 por importe de la redencion del Censo  
 de 1801 de reditos que la Comunidad  
 tenia contra si y a favor de la Paccion  
 procedentes de las Brigidas de Vitoria,  
 cuya redencion fue aprobada por la  
 Junta Prov<sup>l</sup> de Ventas en sesion de  
 12 de Marzo de 1856, y consta de la  
 escritura de redencion de 22 de Febrero  
 del corriente año, oprimida al f<sup>o</sup> 9  
 de esta cuenta ————— 1875

Y 35 y pagados los 18 a' D Gre-  
 gorio de Guillerma por derechos de la  
 escritura de redencion= 10 por la to-  
 ma de rason en el registro de propiedad,  
 y otros 10 coste de las diligencias, man-  
 tecadas al efecto ————— 35

Tercejon del  
Cabildo } Y 932 y a' D<sup>n</sup> Antonio Alonso  
 Mayordomo del Cabildo eclesiastico  
 por el Tercejon que la Comunidad le  
 paga, y corresponde a los años 1860 y  
 1861 a' 1866 y cada uno, segun  
 recibo fo 10 ————— 932

1820

Ferejón de la Iglesia } Y 552 \$ pagados al  
depositario del Ayuntamiento  
y de la Iglesia Manuel Samano por  
el Ferejón que la Comunidad paga  
a la misma Iglesia, y es correspondiente  
al año 1861, segun recibo p<sup>o</sup> 11 — 552

Secretario de la Comunidad } Y 320 \$ al Secretario  
de la Comunidad Juan de  
Ortega por su asignación, recibo p<sup>o</sup> 12 — 320

Guarda-Caños } Y 438 \$ al Guarda-Caños  
Julian Diaz para completar pago  
de los 738 \$ de su asignación corres-  
pondiente al año desde 1<sup>o</sup> de Enero a fin  
de Diciembre de 1861, segun recibo p<sup>o</sup> 13 — 438

Yd. id<sup>a</sup> } Y 369 \$ al mismo Julian por  
medio año desde 1<sup>o</sup> de Enero a fin de  
Junio del año de esta cuenta, al res-  
pecto de dhos 738 \$ de su asignación,  
segun recibo p<sup>o</sup> 14 — 369

Tierra buena } Y 1010 \$ 2 m<sup>l</sup> a Julian Estrada  
por la saca de 2453 cargas de tierra  
buena para la Comunidad, segun con-  
venio a 14 m<sup>l</sup> carga, recibo p<sup>o</sup> 15 — 1010-2

Reloj<sup>er</sup> } Y 500 \$ pagados a Manuel Sa-  
mano, depositario de este Ayuntamiento,  
por mitad de los mil \$ pagados por  
el mismo Ayuntamiento al Relojero D. Fran<sup>co</sup>

Abatua para completo pago del nuevo

7511-2

Reloj colocado en la Casa Consistorial, cos-  
teado a medias entre la Comunidad y la  
villa recibo fo 16

500

Guerro de } 290 \$ al propio depositario  
Africa } Samano por la 2<sup>a</sup> cuarta parte de  
los mil \$ que la Comunidad ofreció vo-  
luntariamente pagar en cuatro años para  
la contribucion industrial y de comercio  
que la Prov<sup>cia</sup> impuso a este Ayuntamiento  
con motivo de la Guerra contra Marruecos  
recibo fo 17

290

Colocacion de } 74 \$ coste de la colocacion  
Canale } de canale en el Valle, a saber

|                                 |                |    |   |    |
|---------------------------------|----------------|----|---|----|
| Indalecio Salazar               | \$ dia a '9 \$ | 48 | } | 74 |
| Julian Diaz                     | \$ dia a '8 \$ | 28 |   |    |
| Coste de los clavos, todo fo 18 |                | 4  |   |    |

Chabetas #1 9 \$ a Leon Valluena por  
tres chabetas para el Valle a '3 \$ cada  
una, recibo fo 19

9

Escritorio 20 \$ coste del papel, corres-  
pondencia, y demas gasto de escri-  
torio durante el año

20

Perdida en la moneda } 137 \$ que han  
columnaria recibida }  
en la Administracion } resultado de perdida

8.366 2

en la moneda columnaria recibida en  
la Adm<sup>ta</sup> en pago de la Sal fabricada  
el año 1861

137

Acuente la data a  
Y el cargo

8.551 2

9.751 25

Resultan a favor de la Comunidad 1200 25

Segun las partidas de cargo y data de esta cuenta  
resultan a favor de la Comunidad mil y doscientos

y veintitres mil 25, Salvo error.

Hecho a 6 de Julio de 1862

Gabriel de Herrera

El infrascrito Secretario de la Comunidad de He-  
rederos de estas Salinas

Certifico: Que al presentar esta cuenta con  
todos sus comprobantes para su revision y censura  
a D. Francisco Gorenara uno de los revisores, por  
hallarse ausente el otro D. Julian Alon de la Pera,  
ha manifestado que a consecuencia de las desgracias

de familia que ha sufrido, estaba resuelto, y nose hallaba  
en disposicion de tomar parte en asunto alguno publico  
tanto de la Comunidad como de villa; por lo que creia  
que cualquiera otro podria revisarla y censurarla  
estas cuentas. Para los efectos oportunos lo firmo en

Señala a seis de Julio de mil ochocientos sesenta y  
dos.

Juan de Ortega